

**International Master
in Innovative Medicine**

Erasmus Mundus Joint Master Degree

Acuerdo de Consorcio

**Para el Establecimiento de la Maestría Internacional
en Medicina Innovadora;
Un Programa Conjunto de Maestría de Doble Titulación
de Erasmus Mundus Erasmus+**



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

Contenido

Artículo 1 Finalidad

Artículo 2 Las Partes

Artículo 3 Marco Legal

Artículo 4 Administración del programa

4.1 Funciones y responsabilidades

4.2 Órganos directivos conjuntos

Artículo 5 Programa de Titulación

5.1 Programa Académico

5.2 Estructura del semestre y opciones de movilidad

Artículo 6 Administración de estudiantes

6.1 Solicitud de Ingreso, selección y admisión del estudiante

6.2 Movilidad

6.3 Sistema de gestión de becas del programa EMJMD

6.4 Supervisión de rendimiento

6.5 Grado final y reconocimiento conjunto

6.6 Servicios disponibles para estudiantes

6.7 Derechos y deberes de los estudiantes

Artículo 7 Personal

7.1 Personal docente y Administrativo

7.2 movilidad del personal

7.3 Académicos/Ponentes invitados del programa EMJMD

7.4 Agentes no académicos

Artículo 8 Garantía de calidad

Artículo 9 Información sobre el programa

Artículo 10 Publicidad, fomento de percatación y mercadeo

10.1 Promoción

10.2 Sitio web

10.3 Folletos informativos de Instituciones Asociadas

10.4 Utilización de escudos y logos

Artículo 11 Gestión financiera

11.1 Acuerdo financiero

11.2 Costos de participación para los estudiantes

Artículo 12 Gestión de Informes

Artículo 13 Derechos de Propiedad Intelectual

Artículo 14 Confidencialidad

Artículo 15 Seguro

Artículo 16 Indemnidad

16.1 Avisos entre Instituciones Asociadas

16.2 Fuerza mayor

Artículo 17 El presente Acuerdo

17.1 Disposiciones Transitorias

- 17.2 Desarrollo y sostenibilidad
- 17.3 Modificaciones, comunicaciones y socios nuevos
- 17.4 Resolución de disputas
- 17.5 Aplicación de leyes
- 17.6 Rescisión
- 17.7 Duración
- 17.8 Páginas de firmas

Anexos

Anexo I: Reglamentos de Estudio, Instrucción y Examinación

Artículo 1 Finalidad

Este **Acuerdo de Consorcio** representa el procedimiento conjunto para la prestación de un Programa de doble Titulación de 120 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, *por sus siglas en inglés*), denominado **Maestría Internacional en Medicina Innovadora (IMIM, por sus siglas en inglés)** (en lo sucesivo "**Programa de Titulación**"). Este acuerdo ha sido desarrollado por las Instituciones Asociadas de conformidad con la legislación de sus respectivas jurisdicciones y establece los procedimientos y criterios colectivos para el otorgamiento de la mencionada Doble Titulación (o Titulación Múltiple). El Acuerdo de Consorcio será formalmente establecido con efecto retroactivo a partir del 1 de diciembre de 2015 y estará previsto a estar en plena conformidad con el Acuerdo de Subvención de múltiples beneficiarios firmado con la Comisión Europea (en lo sucesivo el "**Acuerdo de Subvención**") en el marco del programa Erasmus+ del fondo de la Comisión Europea para Programas Conjuntos de Maestría Erasmus Mundus (en lo sucesivo "**EMJMD**", *por sus siglas en inglés*). Todas las partes de este Acuerdo estarán sujetas a las normas y reglamentos establecidos por la Agencia Ejecutiva de Educación, Audiovisual y Cultura (en lo sucesivo "**EACEA**", *por sus siglas en inglés*) en cuanto a sus responsabilidades con la EACEA y con las demás partes de este Acuerdo.

Artículo 2 Las Partes

- a. El Acuerdo de Consorcio es celebrado por y entre las siguientes partes:
- Rijksuniversiteit Groningen (en lo sucesivo la "**Institución Coordinadora**" y "**RUG**"), Broerstraat 5, 9712 CP Groningen, Países Bajos, y
 - Ruprecht-Karls -Universität Heidelberg (en lo sucesivo "**UHEI**"), Seminarstrasse 2, 69117, Heidelberg, Alemania, y
 - Uppsala Universitet (en lo sucesivo "**UU**"), P.O. Box 256,751 05 Uppsala, Suecia
- siendo estas en conjunto las universidades otorgantes de los títulos y denominadas colectivamente en lo sucesivo las "**Instituciones Asociadas Europeas**" y
- Universidad Nacional Autónoma de México (en lo sucesivo "**UNAM**"), 90 Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510, México y
 - Pontificia Universidad Católica de Chile (en lo sucesivo "**PUC**"), Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 340, 8331150, Santiago, Chile, y
 - Universidad de Antioquia, (en lo sucesivo "**UDEA**") Calle 67 53-108, 01, Medellín, Colombia, y
 - Universidade de São Paulo (en lo sucesivo "**USP**"), Rua da Reitoria, 374 Cidade Universitária, São Paulo, SP, Brasil
- Denominadas colectivamente en lo sucesivo las "**Instituciones Asociadas Latino Americanas**".
- b. En lo sucesivo, las partes de este Acuerdo se denominarán colectivamente las "**Instituciones Asociadas**", o indistintamente "**las Partes**" y a cada una se le denominará individualmente "Institución Asociada" o "Parte".
- c. Más Partes se podrán añadir a este acuerdo. La incorporación de nuevos socios puede requerir una revisión de los términos de este Acuerdo y estará sujeta al acuerdo de las Partes ya existentes.

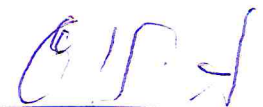
- d. Además de las citadas Instituciones Asociadas, el Consorcio también tiene **Miembros Asociados**. En comparación con las Instituciones Asociadas, los Miembros Asociados tienen un papel limitado en la aplicación del Programa de Titulación, en la forma de, pero sin limitarse a, transferencia de conocimientos y habilidades, suministro de cursos complementarios, suministro de oradores invitados, posibilidades de networking y desarrollo profesional, oferta de colocaciones de estudiantes para pasantías y proyectos de investigación y suministro de supervisión adicional para trabajos de grado. En cuanto a temas contractuales y Administrativos, los Miembros Asociados no se considerarán parte del Consorcio. Los convenios entre el Consorcio y los Miembros Asociados con respecto al Programa de Titulación serán regulados por separado y deberán estar en conformidad con los requisitos del presente Acuerdo.

Artículo 3 Marco Legal

- a. En este Acuerdo se especificarán los derechos y obligaciones de las Instituciones Asociadas con respecto a la gestión y ejecución del Programa de Titulación. Todas las Instituciones Asociadas estarán sujetas a las normas y reglamentos establecidos en el presente Acuerdo con respecto a sus responsabilidades para con los estudiantes del Programa de Titulación y las demás partes del presente Acuerdo.
- b. Las Instituciones Asociadas estarán sujetas a sus propios requisitos legislativos nacionales y estarán de Acuerdo en que, dentro de los medios económicos disponibles para el Programa de IMIM, cooperarán y aportarán toda la asistencia que pueda ser razonablemente solicitada por cualquier otra Institución Asociada para permitir el cumplimiento de la otra Parte de sus obligaciones.
- c. Será la responsabilidad de cada una de las Instituciones Asociadas Europeas garantizar la continua acreditación de cada uno de los Programas de Maestría de los que depende la IMIM, como se aprecia en la tabla a continuación, junto con el estado de acreditación de cada programa al momento de la elaboración de este Acuerdo;

Socio de la UE	Programa de Titulación	Estado de Acreditación
Rijksuniversiteit Groningen, Países Bajos	Maestría en Innovación Médica y de Drogas Farmacéuticas	Acreditada hasta el 31/12/2019 por NVAO (<i>Nederlands-Vlaamse Accreditatie Organisatie</i>)
Ruprecht-Karls-Universitaet Heidelberg, Alemania	Maestría en Investigación Médica Traslacional	Acreditada hasta el 30 de septiembre de 2020 por el <i>Ministerium für Wissenschaft, Forschung Und Kunst Baden-Württemberg</i>
Uppsala Universitet, Suecia	Maestría en Medicina Molecular Maestría en Investigación médica	N/a. No es necesario un órgano de acreditación externo para títulos de maestría. Uppsala está facultada para otorgar títulos de Maestría bajo el derecho Sueco. El Vicecanciller de Uppsala ha decidido que el Ámbito Disciplinario de Medicina y Farmacia está facultado para otorgar títulos de maestría en Medicina Molecular y Ciencia Médica

- d. Las Instituciones Asociadas Europeas trabajarán para asegurarse de que sus Programas de Titulación estén registrados e implementados correctamente como programas de maestría de doble titulación de 120 créditos ECTS en sus jurisdicciones nacionales y se informarán mutuamente sobre cualquier desarrollo con respecto a estados relevantes de acreditación.
- e. Las Instituciones Asociadas acuerdan cooperar plenamente en relación a cualquier auditoría, revisión, evaluación y proceso de garantía de calidad, monitoreo, evaluación o cualquier otro informe realizado en relación al Programa de Titulación por cualquier otro Socio, Institución u organismo o persona pertinente, conforme a lo acordado por el Comité Administrativo.
- f. Las Instituciones Asociadas proporcionarán, dentro de los 14 días hábiles siguientes a la recepción de una solicitud de asistencia de cualquier otra Institución Asociada, cualquier información en su posesión o poder, que pueda ser razonablemente solicitada, a fin de ayudar a la otra Institución Asociada a cumplir con sus obligaciones en virtud de su legislación nacional.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

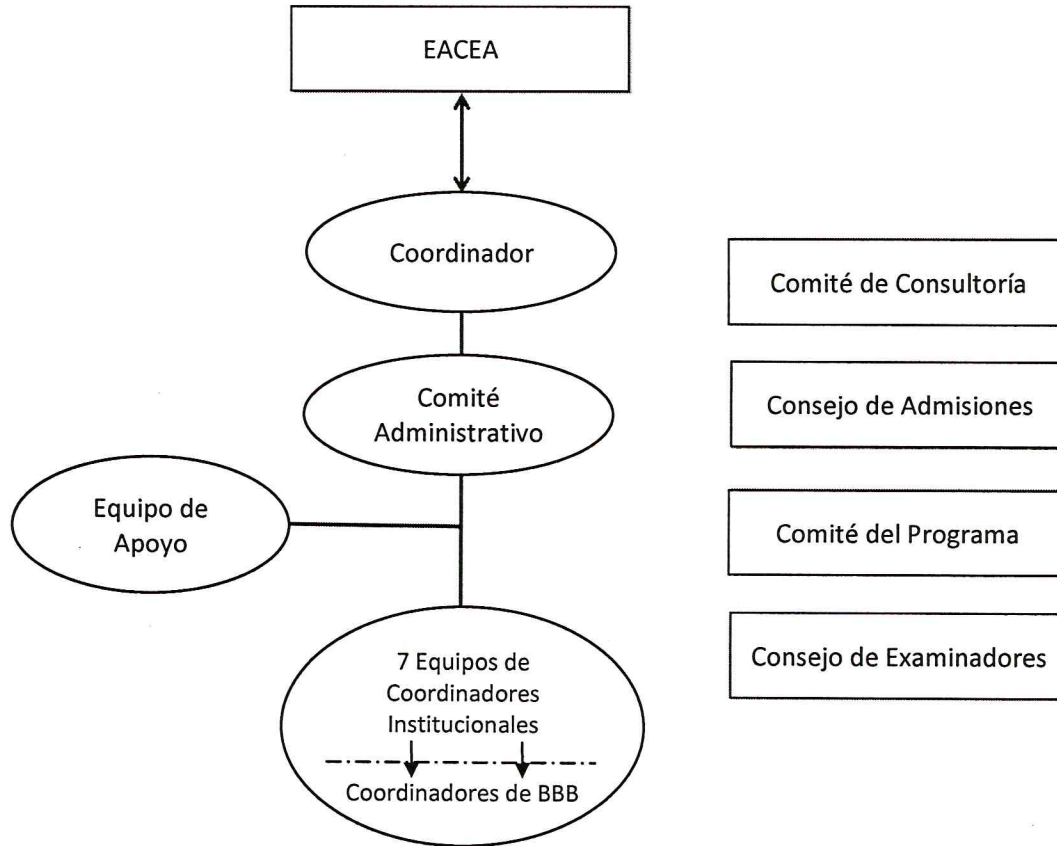
Artículo 4 Administración del programa

4.1. Funciones y responsabilidades

La estructura administrativa de la IMIM será dispuesta de la siguiente manera:

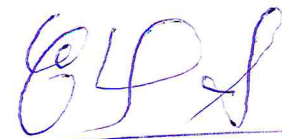
- a. **Institución Coordinadora:** la Universidad de Groningen será la **Institución Coordinadora** del Programa de Titulación, representando a las Instituciones Asociadas para la firma del Acuerdo de Subvención de múltiples beneficiarios con la Comisión Europea como un Consorcio de EMJMD. Dentro de los límites del Acuerdo de Subvención, la Institución Coordinadora, encabezada por el Director del Programa Conjunto, asumirá responsabilidad global con respecto a la implementación del Programa de Titulación y, en particular, realizará las siguientes funciones conforme a lo estipulado por la Comisión Europea:
 - La Institución Coordinadora representará y actuará en nombre del grupo de Instituciones Asociadas frente a la Comisión Europea.
 - La Institución Coordinadora asumirá la responsabilidad jurídica y financiera para el correcto funcionamiento, e implementación administrativa y financiera de todo el proyecto en virtud del Acuerdo de Subvención.
 - La Institución Coordinadora coordinará el programa de EMJMD en cooperación con las demás Instituciones Asociadas.
- b. En consecuencia, mediante la firma de este Acuerdo, las Partes otorgan poder legal a la Institución Coordinadora para actuar en su nombre y por su cuenta en lo relativo a la implementación de este proyecto de EMJMD y durante la duración de este proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo de Subvención.
- c. **Universidad Emisora:** La "Universidad Emisora" se refiere a la Institución Asociada Europea responsable por la realización de las funciones correspondientes a la expedición del certificado de grado físico como parte del programa de doble titulación, al igual que los complementos de diploma.
- d. **Coordinador del Programa Conjunto:** El Coordinador del Programa Conjunto estará radicado en la Universidad de Groningen y trabajará con el apoyo de una Secretaría dedicada a la IMIM. El Coordinador del Programa Conjunto asumirá la responsabilidad global por el Programa de Titulación. Él o ella representará a las Instituciones Asociadas ante la Comisión Europea y será el enlace entre la Comisión Europea y todas las Instituciones Asociadas y Miembros Asociados. Él o ella se reportará ante el Comité Administrativo y otras partes interesadas o con participación, con respecto al funcionamiento y fortalecimiento de la calidad del Programa de Titulación. El Coordinador del Programa Conjunto será también el Director Institucional (4.1(e)) de la Institución Coordinadora.
- e. **Directores Institucionales:** Cada Institución Asociada nombrará un Director Institucional para la IMIM. En el caso de la Institución Coordinadora, esta persona será el mencionado Coordinador del Programa Conjunto. El Director Institucional de cada Institución Asociada se pondrá en contacto con sus contrapartes en las otras Instituciones Asociadas con respecto a todos los asuntos relativos a la titulación y asegurará que el Programa de Titulación en su Institución Asociada sea coherente y cumpla con los convenios colectivos realizados por las Partes en relación al Programa de Titulación.

4.2 Órganos directivos conjuntos



4.2.1 Comité Administrativo

- a. El Comité Administrativo estará integrado por el Coordinador del Programa Conjunto, actuando como Presidente, junto con un representante, y el Director Institucional de cada una de las Instituciones Asociadas. Además, el Comité Administrativo, al reunirse en su plena capacidad, incluirá dos representantes estudiantiles, elegidos al inicio del año académico, quienes podrán cambiar durante el programa de dos años, si se considera que sea conveniente para el estudiante o para el pleno y eficaz funcionamiento del Comité Administrativo. Comenzando con el grupo que inicie en septiembre de 2016, se elegirán dos representantes estudiantiles. Tras la admisión del segundo grupo al Programa de Titulación en el 2017, habrá un estudiante de primer año y un estudiante de segundo año elegidos para esos cargos.
- b. Dependiendo de la naturaleza de los asuntos a discutirse, el Comité Administrativo podrá reunirse en su plena capacidad, es decir, con los siete Directores Institucionales y los dos representantes estudiantiles, o en su capacidad limitada, es decir, con los Directores Institucionales de las tres Instituciones Asociadas Europeas y los dos representantes estudiantiles, o los Directores Institucionales de las tres Instituciones Asociadas Europeas reunidos solos.
- c. El Comité Administrativo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
- d. El Comité Administrativo tendrá el poder ejecutivo para tomar todas las decisiones necesarias para la exitosa y adecuada operación del Programa de Titulación. Este poder de decisión abarcará todos los asuntos relativos a la titulación, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, todo lo relacionado a la gestión general, supervisión académica, garantía de calidad, cambios en el Consorcio, resolución de controversias y quejas de estudiantes relacionadas a la organización general del Programa de IMIM, siempre y cuando dichas decisiones no entren en conflicto con las normas y reglamentos de las Instituciones Asociadas.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
 Traductor e Intérprete Oficial
 Inglés - Español - Inglés
 Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

- e. El Comité Administrativo estará a cargo de definir claramente los objetivos del Consorcio desde el principio, actualizándolos como sea necesario continuamente. Este comité también estará a cargo de interrelacionarse con las demás partes interesadas o con participación y órganos directivos mixtos para lograr dichos objetivos.
- g. El Comité Administrativo coordinará las actividades de la red global de colaboración y también será responsable por las actividades de participación y networking del Consorcio y por la organización de pasantías para estudiantes, eventos de introducción y orientación y las dos sesiones anuales de clases de primavera/verano.
- f. El Director institucional de cada Institución Asociada será un miembro con derecho a voto del Comité Administrativo. El Jefe de Proyecto de la IMIM (ver 4.2.2. (a)) y los dos representantes estudiantiles serán miembros sin derecho a voto. El Comité Administrativo establecerá sus propios procedimientos de toma de decisiones. Las decisiones se tomarán por mayoría de dos tercios de los votos emitidos cuando el Comité Administrativo se reúna en su plena capacidad y la decisión adoptada afectará a todas las Instituciones Asociadas. Las decisiones que afecten sólo a las Instituciones Asociadas Europeas y que se adopten cuando el Comité Administrativo se reúna en capacidad limitada serán tomadas por decisión unánime. El Comité Administrativo no podrá deliberar y decidir válidamente a menos que dos tercios de sus miembros estén presentes o representados, dependiendo de si el Comité está reunido en capacidad plena o limitada. También se podrá tomar cualquier decisión sin necesidad de reunión si el Coordinador del Programa Conjunto circula a todos los miembros del Comité Administrativo un documento escrito, el cual sea aprobado por unanimidad o por mayoría de dos tercios de los miembros, una vez más, dependiendo de si la decisión está dirigida a la Comisión en su capacidad plena o limitada. Dichos documentos deberán incluir el plazo para las respuestas. Algún miembro que pueda demostrar que su propio trabajo, tiempo para desempeñarse, gastos, pasivos, derechos de propiedad intelectual u otros intereses legítimos se verán seriamente afectados por una decisión del Comité Administrativo, podrá ejercer el derecho a veto con respecto a la correspondiente decisión o parte pertinente de la decisión.
- h. El Comité Administrativo procurará reunirse físicamente al menos dos veces por año académico. También podrán realizarse reuniones adicionales a través de medios electrónicos y virtuales. En caso de estar ausente para una de las reuniones, el (la) Director(a) Institucional deberá encargar a un diputado para representarlo/la.
- i. Se distribuirán actas de las reuniones del Comité Administrativo a todos los miembros del Comité Administrativo en un plazo de diez días calendario a partir de la fecha de la reunión. Cualquier objeción o alteración a las actas deberá presentarse en un plazo de siete días calendario a partir de la recepción del acta para que se incluya en la versión final. La versión final de las actas se distribuirá a todos los Miembros dentro de un plazo adicional de cinco días calendario, incluyendo objeciones o alteraciones presentadas por los Miembros.

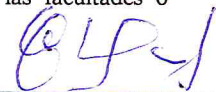
4.2.2 Equipo de Apoyo del Proyecto

El equipo de apoyo del proyecto estará compuesto de dos partes:

- a. Dentro de la Institución Coordinadora, habrá una **Secretaría** dedicada, liderada por el **Jefe de Proyecto de la IMIM**. La Secretaría brindará apoyo al Coordinador del Programa Conjunto en la coordinación y gestión diaria del programa y sus mecanismos de apoyo, específicamente en lo relativo a funciones relacionadas con el aseguramiento de la calidad, solicitud de ingreso, selección y admisión, administración de estudiantes, seguro de EMJMD, coordinación de movilidad, financiación mediante subvenciones, y todas las asuntos relativos a comunicaciones con la EACEA. La Secretaría, liderada por el Jefe de Proyecto, llevará a cabo esta función de apoyo bajo la dirección del Coordinador del Programa Conjunto, en representación del Comité Administrativo.
- b. Además de la Secretaría, dentro de la Institución Coordinadora, existe una Unidad de Proyectos establecida dedicada al soporte y gestión de subvenciones de red (Network Grants), cuyos servicios también estarán disponibles para el Consorcio. Esta Unidad de Proyectos asumirá control jurídico y financiero sobre el proyecto de EMJMD. Su director de finanzas permanente proporcionará planificación financiera y contable al Consorcio.
- c. El **Equipo de Apoyo del Proyecto**, compuesto por la Secretaría dedicada de la IMIM, liderada por el Jefe de Proyecto, y la Unidad de Proyectos ya existente en la Institución Coordinadora, también proporcionará asistencia completa al Consorcio en relación a cuestiones de preparación de contratos, recursos humanos, contratación, asuntos jurídicos y todas las demás funciones administrativas generales relacionadas al Programa de Titulación.

4.2.3 Consejo Conjunto de Admisiones

- a. Con la asistencia de la Secretaría y bajo la supervisión del Comité Administrativo, el Consejo Conjunto de Admisiones será responsable por la evaluación, selección y admisión de todos los estudiantes al Programa de Titulación, incluyendo becarios del programa EMJMD. El Consejo Conjunto de Admisiones actuará por mandato de las facultades o departamentos de las Universidades Asociadas Europeas de las cuales deriva el programa.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
 Traductor e Intérprete Oficial
 Inglés - Español - Inglés

Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

- b. El Consejo Conjunto de Admisiones constará con al menos un representante de cada una de las tres Instituciones Asociadas Europeas. Se podrá solicitar asesoría por parte de los representantes de las Instituciones Asociadas Latino Americanas con respecto a la admisión y selección de estudiantes, dependiendo de sus competencias específicas.
- c. El Consejo Conjunto de Admisiones se reunirá en persona o por medios electrónicos, al menos una vez después del término de cada plazo de solicitud de ingreso de estudiantes y podrá tener reuniones adicionales hasta que el proceso de admisión y selección haya completado.

4.2.4 Consejo de Examinadores

Los consejos de examinación locales - o autoridades equivalentes - de los programas de maestría de los cuales deriva el Programa de Titulación de IMIM serán responsables por la observancia y aplicación de los Reglamentos locales de Estudio, Instrucción y Examinación aplicables para esos programas locales de maestría. Los consejos locales de examinación podrán asesorarse con el Consejo de Examinadores (BE, *por sus siglas en inglés*) del Programa de Titulación de IMIM, el cual estará compuesto por miembros independientes de cada Institución Asociada Europea. El BE funcionará como un consejo asesor para los consejos locales de examinación y como un punto central de contacto entre los mencionados consejos locales en materia de consultas relativas a procedimientos de evaluación y a otros temas que caen bajo la autoridad de los consejos locales de examinación. El BE podrá evaluar la coherencia entre las normas y los reglamentos de los diferentes programas de maestría a partir de los cuales se deriva la IMIM y asesorar a los consejos locales de examinación sobre estrategias para alinear los mismos en la medida de lo posible. El BE será independiente de los otros consejos y comités del Programa de Titulación. Las responsabilidades del BE y delegación de las mismas a Consejos de Examinación locales o sus equivalentes se describen más ampliamente en el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación anexo al presente Acuerdo.

4.2.5 Comité del Programa

- a. El Comité del Programa estará compuesto por tres miembros del personal de las tres Instituciones Asociadas Europeas y tres estudiantes de la IMIM. Aunque el objetivo será seleccionar a tres estudiantes que comiencen el programa en tres Instituciones Asociadas diferentes o de tres comunidades de aprendizaje diferentes dentro del esquema de BBB, la selección de alumnos se hará con base en los candidatos que se postulen para este rol y de ellos, los candidatos que muestren mayor motivación para contribuir a los objetivos del Comité del Programa serán seleccionados. Los estudiantes miembros del Comité del Programa serán miembros sin derecho a voto del comité y podrán mantenerse o rotar cada semestre, a fin de asegurar el sistema de retroalimentación más eficaz y beneficioso para el mejoramiento general del Programa de Titulación.
- b. El Comité del Programa es un órgano consultivo, responsable por la evaluación y el aseguramiento de la calidad del currículo. El Comité del Programa será responsable por la recopilación y evaluación de la retroalimentación de los estudiantes y del personal del Programa de Titulación y por la formulación de recomendaciones a ser enviadas al Comité Administrativo para su evaluación.
- c. El Presídium del Comité del Programa constará de un Presidente (miembro del personal) y un Vicepresidente (miembro estudiante). Ambos puestos serán seleccionados anualmente en la primera reunión del Comité del Programa.
- d. El Comité del Programa mantendrá una condición de independiente.

4.2.6. El Equipo de Coordinación BBB

El Equipo de Coordinación BBB consistirá en un equipo interinstitucional integrado por un miembro de cada Institución Asociada Europea, conocido como el **Coordinador institucional de BBB**, quien será responsable por el cumplimiento de los objetivos y requisitos de la línea de aprendizaje BBB, es decir, el tema general del Programa de Titulación, "del Laboratorio a la Práctica y Viceversa - *from Bench to Bedside and Back* (BBB, *por sus siglas en inglés*)". El equipo de coordinación BBB será independiente de los otros órganos conjuntos, dada la importancia vital y el papel central de la línea de aprendizaje BBB para el Programa de Titulación.

4.2.7 Consejo de Consultoría

- a. El Consejo de Consultoría asesorará al Comité Administrativo y al Comité del Programa sobre todos los aspectos relevantes para el Consorcio, especialmente en relación con la aplicación y el impacto del Programa de Titulación.
- b. El Consejo de Consultoría tendrá representantes de las partes interesadas más importantes no académicas, éstos siendo los Miembros Asociados al Consorcio. A pesar de que pueda contener otros miembros, El Consejo de Consultoría siempre deberá incluir de los Miembros Asociados, mínimamente al Director de la Academia de Tunin, a un representante de ORPHEUS y a un representante rotatorio del sector privado perteneciente a uno de los socios industriales del Consorcio.
- c. El consejo de consultoría se reunirá anualmente tanto con el Comité Administrativo como con el Comité del Programa.

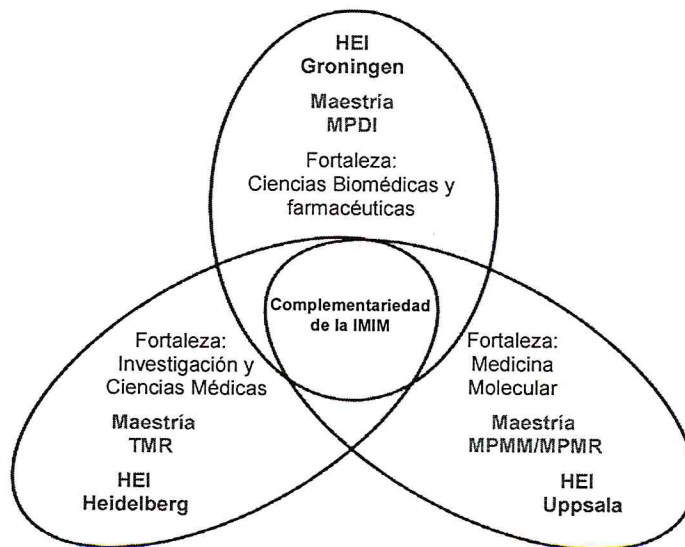
4.2.8 Comités ad hoc

El Comité Administrativo podrá, de considerarlo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consorcio, establecer comités o grupos con el fin de alcanzar metas específicas que no hagan parte de las funciones o capacidades directas de los mencionados órganos directivos conjuntos.

Artículo 5 Programa de Titulación

5.1 Programa Académico

- a. La **Maestría Internacional en Medicina Innovadora** es un programa internacional de maestría de dos años enfocado en la educación de investigadores biomédicos traslacionales. La misión de la IMIM es educar a la futura generación de líderes científicos traslacionales y profesionales para que estos tengan las habilidades y competencias necesarias para trabajar eficazmente en diferentes entornos multi/interdisciplinarios internacionalmente competitivos académicos y del sector privado.
- b. El currículo integrado de la IMIM se basa principalmente en cuatro **Programas Internacionales de Maestría Instruidos en Inglés** ya acreditados, los cuales existen en cada una de las Instituciones Asociadas Europeas. Cada uno de estos cuatro programas de titulación existente es de pequeña escala y de carácter selectivo. Los cuatro programas son: el programa de Maestría de dos años en *Innovación Médica y de Drogas Farmacéuticas* de Rijksuniversiteit Groningen, el programa de Maestría de un año en *Investigación Médica Traslacional* de Ruprecht-Karls-Universität Heidelberg, y los programas de Maestría de dos años en *Medicina Molecular e Investigación Médica* de Uppsala Universitet.



Cristian Urrego Sánchez

CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
 Traductor e Intérprete Oficial
 Inglés - Español - Inglés
 Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

- c. Adicional a la participación en cursos procedentes de los cuatro programas de maestría participantes, los estudiantes de la IMIM también tendrán la oportunidad de participar en pasantías de investigación, sus propios proyectos de investigación, y, si así lo deciden y son aceptados por las instituciones Asociadas relevantes, un semestre en el extranjero en una de las Instituciones Asociadas Latino Americanas, así como también estarán obligados a participar en las actividades de “la línea de aprendizaje” de la IMIM pertenecientes al esquema de “Laboratorio a la Práctica y Viceversa (BBB)” como se detalla a continuación:



- d. La IMIM del programa EMJMD será ofrecida como un programa de Doble Titulación. En ciertos casos, una titulación múltiple (por ejemplo triple) podrá ser otorgada, dado que los requisitos necesarios sean cumplidos.
- e. El programa académico, los resultados del aprendizaje, los módulos obligatorios y las opciones de movilidad propiciadas por el Consorcio, las Instituciones Asociadas y los Miembros Asociados, como parte de este Programa de Titulación, serán establecidas en el **Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación** anexo al presente Acuerdo.
- f. Aunque el cronograma del semestre podrá variar ligeramente en las diferentes Instituciones Asociadas, no se escatimarán esfuerzos para garantizar que los alumnos que participen en el Programa de Titulación en diferentes ubicaciones comiencen y finalicen en el mismo período de tiempo, lo cual permitirá suficiente tiempo de transición entre los períodos de movilidad. También se tomarán medidas para garantizar un equilibrio en la carga de trabajo para los estudiantes en todas las ubicaciones.
- g. Las Instituciones Asociadas se encargarán de la entrega de sus propios módulos, teniendo en cuenta Acuerdos colectivos existentes en cuanto a resultados de aprendizaje, instrucción y métodos de evaluación, literatura, libros y otros materiales de aprendizaje.
- h. El Comité Administrativo será responsable de desarrollar conjuntamente y evaluar y mejorar continuamente el Programa de Titulación y sus módulos, teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité del Programa.
- i. Sólo se podrán implementar cambios y alteraciones en la estructura y el contenido del Programa de Titulación, como se indica en el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación, dentro de los límites especificados por el Comité Administrativo y tras la aprobación del Comité Administrativo. Sin embargo, los cambios y las variaciones en la estructura y el contenido de los programas locales de maestría existentes serán aprobados por la Universidad local, pero teniendo en consideración la IMIM, e informando al Comité Administrativo de dichos acontecimientos.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
 Traductor e Intérprete Oficial
 Inglés - Español - Inglés
 Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2015

5.2 Estructura del semestre y opciones de movilidad

- a. Los estudios estarán organizados de acuerdo al “Plan General de Movilidad” a continuación. El plan de movilidad particular para cada estudiante se determinará en el proceso de admisión y por acuerdo entre las universidades implicadas, la Secretaría del Consorcio y el Comité Administrativo. El plan de movilidad sólo podrá modificarse en casos que de verdad lo ameriten.

1. Semestre	2. Semestre	3. Semestre	4. Semestre*
UHEI	UHEI	RUG	RUG
UHEI	UHEI	UU	UU
RUG	RUG	UU	UU
UU	UU	RUG	RUG

* Los estudiantes tendrán la oportunidad de realizar su proyecto de investigación de graduación en una de las Instituciones Asociadas Latino Americanas, o en la Institución Industrial Asociada o en alguna otra Institución Asociada Europea diferente a la mencionada en el semestre 4 de la tabla precedente, siempre que dicha movilidad haya sido aprobada por el Consejo de Examinación y Coordinación de la IMIM y la Institución Asociada Latino Americana de que se trate.

- b. La elaboración detallada de las posibles combinaciones de movilidad y programas semestrales serán establecidos en el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación anexo al presente Acuerdo. El Manual estudiantil desarrollado de forma colaborativa, el cual se actualiza anualmente, ofrece a los estudiantes información detallada sobre el contenido y las condiciones de los semestres en cada Institución Asociada y para aquellos que se postulan para pasantías en las Instituciones Asociadas Latino Americanas o en la sede de un Miembro Asociado.

Artículo 6 Administración de estudiantes

6.1. Solicitud de ingreso, selección y admisión del estudiante

El Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación anexo al presente Acuerdo regula y explica en detalle el proceso de solicitud de ingreso, selección y admisión, incluyendo la elegibilidad y los criterios de selección, los requisitos lingüísticos, el proceso de solicitud conjunta, el procedimiento de admisión y el mecanismo de funcionamiento del Consejo Conjunto de Admisiones.

6.1.1 Solicitud Conjunta

- a. El procedimiento de solicitud conjunta para hacer parte del Programa de Titulación es organizado e implementado en colaboración por el Consorcio de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación.
- b. La Secretaría, en nombre del Consorcio, organizará, recibirá y procesará todas las solicitudes de admisión al Programa de Titulación, con la asesoría del Consejo de Admisiones.

6.1.2 Selección y admisión

- a. El Consejo Conjunto de Admisiones será responsable por la selección y admisión anual de todos los estudiantes al Programa de Titulación.
- b. El Comité Administrativo será responsable de establecer y revisar los criterios de admisión en el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación de Acuerdo a las leyes y reglamentos nacionales. Se prestará la debida atención a los requisitos locales para la admisión de estudiantes. Ninguna Institución Asociada estará obligada a admitir a un estudiante en conflicto con los requisitos legales para su admisión.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

- c. Será la responsabilidad del estudiante solicitar y obtener la visa o el permiso que sea necesario para residir y comenzar a estudiar en una de las Instituciones Asociadas, a menos que los procedimientos locales de alguna Institución Asociada requieran que el estudiante aplique para la visa o permiso a través de dicha Institución Asociada. En este último caso, la responsabilidad seguirá siendo del estudiante de asegurarse de que la solicitud de la visa o del permiso sea completada a tiempo y de acuerdo a las instrucciones dadas por la Institución Asociada. Todas las Instituciones Asociadas deberán garantizar que cada alumno admitido reciba una declaración de su admisión en una forma que sea reconocible para las autoridades de inmigración.
- d. La Secretaría asistirá al Consejo Conjunto de Admisiones con funciones administrativas concernientes a la selección y admisión de todos los estudiantes al Programa de Titulación, así como con la transferencia de datos de ingreso a las Instituciones Asociadas.

6.1.3 Inscripción y matrícula

- a. La Secretaría será responsable por la elaboración de la lista de estudiantes admitidos y de becarios del programa EMJMD según el calendario convenido por el Comité Administrativo.
- b. Previamente a la matrícula de un estudiante en el Programa de Titulación, el estudiante aceptado y el Coordinador del Programa Conjunto en representación del Consorcio firmarán un **Acuerdo Estudiantil** que abarque los derechos y las responsabilidades de ambas partes en relación a aspectos académicos, financieros, administrativos, comportamentales y otros aspectos relevantes del Programa de Titulación y, para los becarios del programa EMJMD, también lo relacionado a la gestión de becas. Adicionalmente, el Acuerdo incluirá indicadores de desempeño para la adquisición exitosa de créditos ECTS (y las consecuencias en caso de incumplimiento de la obligación de obtenerlos), información sobre los servicios para estudiantes, al igual que detalles relacionados a salud y seguridad social, requisitos de movilidad, y la normatividad concerniente a exámenes, trabajo de grado, y graduación.
- c. Los estudiantes admitidos se registrarán y matricularán en la Institución en la cual hagan su primer semestre, respetando las normas de dicha institución al igual que requisitos legales nacionales.
- d. La inscripción y matrícula adicional en cualquiera de las Instituciones Asociadas dependerá de, y estará en conformidad con, los requisitos legales nacionales para el otorgamiento de dobles titulaciones y los reglamentos de dichas Instituciones.
- e. Para el cuarto semestre, los estudiantes se registrarán e inscribirán en la Institución Asociada en la que vayan a completar su Proyecto de Investigación para la Tesis de la Maestría, respetando las normas de dicha Institución Asociada y los requisitos legales nacionales. Posiblemente, también se les exigirá a los estudiantes que se inscriban y matriculen para (parte de) el cuarto semestre en una o más de una de las otras Instituciones Asociadas, de ser esto un requisito legal local para que la Institución Asociada pueda expedir la doble titulación al estudiante.

6.2 Movilidad

- a. Es obligatorio que los estudiantes completen un periodo de movilidad en al menos dos Instituciones Asociadas Europeas.
- b. Cada uno de los periodos de movilidad obligatoria deberá dar como resultado la adquisición de al menos 60 créditos ECTS en una de las Instituciones Asociadas y los créditos no podrán adquirirse en línea - *online learning*.
- c. El Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación anexo al presente Acuerdo de Consorcio regula y describe el plan de movilidad en detalle para los estudiantes del Programa de Titulación, incluyendo las universidades implicadas, los periodos de movilidad, y los requisitos y procedimientos aplicables.
- d. Todas las Instituciones Asociadas proporcionarán adecuada información a los estudiantes con respecto a requisitos académicos, servicios de movilidad, requisitos administrativos y reglamentos financieros que implica la movilidad.
- e. Los exámenes que sean aprobados en una de las Instituciones Asociadas y Miembros Asociados como parte del Programa de Titulación serán completa y automáticamente reconocidos por las otras Instituciones Asociadas del Programa de Titulación del estudiante, en la medida en que este reconocimiento automático corresponda a las leyes y normativas locales. Si el reconocimiento automático no es posible, las Instituciones Asociadas se comprometen a hacer todo lo posible para asegurarse de que los exámenes aprobados por estudiantes del Programa de Titulación en una Institución Asociada sean reconocidos por los consejos y/o comités locales aplicables. En el caso de Miembros Asociados, el Memorando de Entendimiento entre el Miembro Asociado y el Consorcio de la IMIM, en representación de los Socios del Consorcio, podrá regular el reconocimiento mencionado de manera diferente.

6.3 Sistema de gestión de becas del programa EMJMD

- a. La Secretaría, en nombre del Consorcio y bajo la supervisión de la Institución Coordinadora, organizará, recibirá y procesará todas las solicitudes de becas del programa EMJMD.

- b. Los solicitantes de becas del programa EMJMD deberán pasar por un proceso conjunto de solicitud y selección organizado por el Consorcio.
- c. En principio, la elegibilidad y los criterios de selección, así como las normas de procedimiento para la aplicación conjunta y el procedimiento de selección para becas del programa EMJMD serán iguales a las del procedimiento regular de solicitud y selección, *mutatis mutandis*, para cumplir con los requisitos específicos para las becas del programa EMJMD como se especifica en el programa Erasmus+.
- d. Las becas del programa EMJMD se otorgarán a los mejores candidatos de todo el mundo, tomando en cuenta el equilibrio geográfico necesario (o, en el caso de becas adicionales para una o más regiones de enfoque de Países Asociados a Erasmus+ del mundo, a los mejores candidatos de esa(s) región(es) de enfoque de Países Asociados a Erasmus+ del mundo), y de conformidad con los criterios de elegibilidad y selección y los procedimientos establecidos por el Consorcio en el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación anexo al presente Acuerdo, así como los criterios y procedimientos específicos estipulados por el programa Erasmus+.
- e. La Secretaría, en nombre del Consorcio y bajo la supervisión de la Institución Coordinadora, administrará la admisión de becarios de EMJMD al programa, y también coordinará sus períodos de movilidad obligatoria y su inscripción en las Instituciones Asociadas y Miembros Asociados concernientes.
- f. Los costos de participación que se le cobren a estudiantes becarios del programa EMJMD no serán superiores a los costos máximos de participación establecidos por el programa Erasmus+. La diferencia entre los costos de participación regulares del Programa de Titulación y los costos máximos de participación establecidos por el programa Erasmus+ serán sufragados por el Consorcio y no serán cobrados al becario del programa EMJMD.
- g. La Secretaría, en nombre del Consorcio y bajo la supervisión de la Institución Coordinadora, administrará los fondos de la beca del programa EMJMD y procesará los pagos a los beneficiarios en forma oportuna.
- h. Cada Institución Asociada estará obligada a notificar inmediatamente a la Secretaría y a la Institución Coordinadora de cualquier estudiante que termine su participación en el Programa de Titulación ("Salirse"), ya sea mediante notificación oficial del estudiante para terminar su participación en el Programa de Titulación, o, de facto, por continua y sustancial ausencia al Programa de Titulación. La Institución Coordinadora informará debidamente a la Comisión Europea sobre cualquier estudiante becario del programa EMJMD que "se salga".
- i. La Institución Coordinadora, asistida por la Secretaría y con la plena cooperación de las Instituciones Asociadas, será responsable de informar todo lo relacionado a becas del programa EMJMD a la Comisión Europea. Las Instituciones Asociadas deberán proporcionar en un plazo razonable, a partir de la recepción de alguna solicitud de asistencia de la Institución Coordinadora, dicha información en su posesión o poder que sea razonablemente solicitada para ayudar a la Institución a cumplir con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo de Consorcio y ante la Comisión Europea.

6.4 Supervisión de rendimiento

6.4.1 Examinación de estudiantes

- a. El Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación anexo al presente Acuerdo de Consorcio regula la examinación y evaluación de estudiantes del Programa de Titulación, e incluye convenios conjuntos en cuanto a exámenes, métodos y criterios de evaluación, calificaciones, conversión de notas, acceso a información sobre calificaciones, exámenes y evaluaciones de recuperación, medidas especiales para personas con discapacidades o circunstancias atenuantes y prácticas injustas, plagio y fraude. Todos los Acuerdos colectivos se han hecho para estar en conformidad con los reglamentos de las instituciones involucradas y la legislación nacional que regula a cada una.
- b. Las Instituciones Asociadas realizarán exámenes y evaluaciones de conformidad con las políticas y procedimientos vigentes en cada una de ellas, sin perjuicio de las medidas adoptadas por el Comité Administrativo y establecidas en el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación del Consorcio.
- c. Todos los módulos estarán ponderados según el sistema de ECTS y en conformidad con normativas nacionales. Las Instituciones Asociadas aceptarán las diferencias existentes entre normativas nacionales de las diferentes instituciones sobre otorgamiento de créditos ECTS y reconocerán el número de créditos ECTS otorgados por otras Instituciones Asociadas sin ulterior conversión, como parte del Programa de Titulación.
- d. Todas las notas se convertirán y reconocerán de acuerdo a la tabla colectiva de conversión de notas establecida en el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación en el anexo al presente Acuerdo. Adicionalmente a lo anteriormente mencionado, las calificaciones de, y los créditos obtenidos por, Miembros Asociados se convertirán y reconocerán de acuerdo al Memorando de Entendimiento establecido entre el Consorcio y el Miembro Asociado implicado.

6.4.2 Registros de Información Estudiantil

- a. Independientemente de cómo estén inscritos y matriculados los estudiantes en la Institución Asociada, la Institución Asociada se comprometerá a mantener registros apropiados de los estudiantes que asistan a su programa, y a proporcionar a estudiantes e Instituciones Asociadas la certificación del desempeño de estudiantes a petición de los mismos.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
 Traductor e Intérprete Oficial
 Inglés - Español - Inglés
 Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

- b. Cada Institución Asociada será responsable de mantener registros precisos sobre sus estudiantes y el desempeño de los mismos y también será responsable de transferir dichos registros al registro central de alguna Institución Asociada que solicite un historial académico completo de algún estudiante para otorgarle una titulación doble, de conformidad con la legislación nacional aplicable.
- c. Cada Institución Asociada se comprometerá a transferir las calificaciones y créditos de sus estudiantes de manera oportuna tras exámenes o al final del periodo de movilidad.
- d. La comunicación de calificaciones y créditos será asumida por la oficina de registro de cada Institución Asociada, o su equivalente, mediante un certificado de estudios escrito en inglés, como mínimo.

6.5 Grado final y reconocimiento conjunto

6.5.1 Reconocimiento mutuo y conjunto

Todas las Instituciones Asociadas reconocen formalmente los módulos ofrecidos y los créditos otorgados dentro del programa de Doble Titulación, dentro de los límites de las disposiciones descritas en la sección 6.2(e).

6.5.2 Doble Titulación y el suplemento de diploma

- a. Cada uno de los estudiantes que complete satisfactoriamente el Programa de Titulación, como se describe en el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación, incluyendo los períodos de movilidad obligatoria de al menos 60 créditos ECTS cada uno, recibirá una doble titulación otorgada en la forma de varios títulos de Maestría expedidos por las Instituciones Asociadas Europeas implicadas en la prestación del Programa de Titulación al estudiante, siempre que este haya cumplido con los requisitos de movilidad de dichas Instituciones.
- b. Cada uno de los certificados de grado estará acompañado por un complemento de diploma, el cual mostrará los detalles del programa académico y logros académicos del estudiante, en consonancia con el modelo desarrollado por la Comisión Europea, el Consejo de Europa y la UNESCO/CEPES y adaptado a cualquier otra especificación de legislaciones nacionales cuando proceda.
- c. Las Instituciones Asociadas acuerdan que el presente Acuerdo de Consorcio en combinación con su legislación nacional tienen la suficiente base jurídica para iniciar la emisión de Titulaciones Dobles. Sin perjuicio de lo anterior, las Instituciones Asociadas podrán decidir concluir un Acuerdo bilateral adicional con las otras Universidades Asociadas a efectos de la implementación concreta de la doble titulación.
- d. En caso de que alguna Institución Asociada otorgante de títulos no emita una Doble Titulación a un estudiante que haya cumplido el período de estudio obligatorio en esa Institución al igual que todos los requisitos de graduación incluidos en este Acuerdo de Consorcio, el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación y acuerdos colectivos relacionados, la Institución Asociada habrá violado este Acuerdo de Consorcio y será responsable por todos los daños incurridos. Tras el descubrimiento de casos como el anterior, el Consorcio investigará los hechos y circunstancias que motivaron el incumplimiento. En caso de que la Institución Asociada pueda haber previsto y prevenido la infracción pero se haya reusado a actuar apropiadamente, el Consorcio determinará contramedidas apropiadas, incluyendo una posible desvinculación de dicha Institución Asociada de este Acuerdo de Consorcio.

6.6 Servicios disponibles para estudiantes

- a. Todos los estudiantes admitidos al Programa de Titulación harán parte de un evento colectivo introductorio que tendrá lugar en una de las Instituciones Asociadas, a decidirse por el Consorcio cada año. Esta semana introductoria está diseñada para que todos los participantes de la cohorte de la IMIM de ese año se conozcan entre sí mismos y al personal de coordinación, para que se establezcan las comunidades de aprendizaje de BBB y que se le muestren a la cohorte aspectos generales del programa y de las Instituciones Latino Americanas e Instituciones Miembros Asociadas.
- b. Las Instituciones Asociadas serán responsables por la orientación de estudiantes nuevos para que se familiaricen con la nueva cultura y ambiente escolar de sus respectivas instalaciones, donde corresponda y proceda, a través de la participación en una semana de inducción.
- c. Las Instituciones Asociadas se asegurarán que los estudiantes que participen en el Programa de Titulación se beneficien de todos los servicios ofrecidos por la Institución Asociada a sus estudiantes regulares inscritos en sus programas propios, los cuales deberán incluir, como mínimo, acceso a la biblioteca, Tecnologías de la Información y la Comunicación e instalaciones de aprendizaje, al igual que otros servicios de apoyo administrativos y estudiantiles. Además, se alienta a cada Institución Asociada, a su disposición, a incluir cursos de cualquier idioma disponible, planes de seguro de salud y oportunidades de pasantías. El Manual Estudiantil del Programa de Titulación proporcionará mayor información sobre estos servicios y las condiciones aplicables.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

6.7 Derechos y deberes de los estudiantes

- a. A cada estudiante se le entregará un Acuerdo Estudiantil según una plantilla elaborada por el Consorcio, el cual enumerará la lista de derechos y responsabilidades de los estudiantes con respecto al componente académico del Programa Conjunto de Titulación, así como requisitos administrativos y servicios disponibles. El Acuerdo Estudiantil será firmado por el estudiante y por el Coordinador del Programa Conjunto del Programa de Titulación, en representación del Consorcio.
- b. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Acuerdo de Consorcio, el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación y en los Acuerdos del Comité Administrativo, los estudiantes gozarán de los mismos derechos y prerrogativas, y estarán sujetos a los mismos deberes y responsabilidades, dictados por la normatividad y procedimientos de la Institución Asociada (incluyendo cualquier reglamento disciplinario) para los elementos del Programa de Titulación relacionados a dicha Institución Asociada. Se reconoce que las variaciones en las normas generales de las Instituciones Asociadas son aceptables.
- c. Los costos de participación serán cobrados directamente por el Consorcio al programa de la beca individual de cada estudiante. El monto correspondiente a los costos de participación que se le cobren al becario estarán claramente especificados en el Acuerdo Estudiantil que se habrá firmado entre el estudiante y el Consorcio. Los costos de participación serán pagados directamente por la Institución Coordinadora a las universidades anfitrionas, de conformidad con el Acuerdo financiero del Consorcio.
- a. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención serán la responsabilidad de cada alumno y el mismo los pagará de sus propios fondos. Esto también aplicará en caso de que dichos fondos estén compuestos de una beca del programa EMJMD proporcionada al estudiante para la participación en el Programa de Titulación. Las Instituciones Asociadas requerirán que sus estudiantes mantengan en pleno vigor cobertura de seguro de salud tal y como las Instituciones lo consideren apropiado. Esto dentro del marco de la legislación aplicable y, en el caso de becarios del programa EMJMD en conformidad con los requisitos de la EACEA.
- b. Aunque en las Instituciones Asociadas, las políticas locales para la resolución de quejas y apelaciones serán aplicables, como regla general, estas deberán ser agotadas antes de depender de procedimientos del Consorcio. Los casos de plagio y fraude serán tratados de acuerdo a los reglamentos de la Institución Asociada.

Artículo 7 Personal

7.1 Personal docente y administrativo

- A. Las Instituciones Asociadas se encargarán de nombrar personal suficiente y debidamente calificado para implementar los diversos elementos del Programa de Titulación, mientras que el Consorcio será responsable por el apoyo y la educación continua del personal con respecto a herramientas y plataformas informáticas aplicadas dentro del Programa de Titulación.
- b. El personal docente de cada Institución Asociada que participe en la implementación del Programa de Titulación deberá comunicarse con fluidez en el idioma de instrucción, tal como está establecido en el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación para la prestación del Programa de Titulación en esa Institución Asociada.
- c. El Consorcio y sus Instituciones Asociadas se esforzarán por incluir a renombrados académicos, expertos y profesionales del campo de la Medicina y Ciencias de la salud y contribuir a mejorar la calidad del Programa de Titulación. Dicha participación podrá incluir tanto la movilidad de académicos y profesores invitados, como la de miembros del personal entre las mismas Instituciones Asociadas, entre Instituciones Asociadas y Miembros Asociados, y también movilidad desde afuera del Consorcio, desde que exista una clara conexión con los objetivos del Programa de Titulación.

7.2 Movilidad del personal

- a. Las Instituciones Asociadas regularán la recepción y/o empleo de miembros del profesorado y personal administrativo destinado a participar en la movilidad abarcada por este Acuerdo, de conformidad con sus reglamentos y leyes nacionales, cuando sea necesario y pertinente.
- b. El personal cobijado por este Acuerdo seguirá cumpliendo con las obligaciones contractuales de sus universidades de origen y seguirá recibiendo su debida remuneración y beneficios derivados de su posición legal, de acuerdo a las normas legislativas existentes en el país de origen de la universidad. En todos los casos, la universidad de origen tendrá en cuenta la duración de la estancia como un período de servicio ordinario, para todos los fines y propósitos.
- c. Las Partes convienen en que todas las cuestiones financieras relacionadas con los pagos adeudados al personal móvil serán negociados durante la implementación del programa y dependerán de la disponibilidad de fondos.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés

Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

7.3 Académicos/Ponentes invitados del programa EMJMD

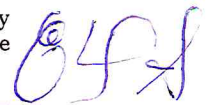
- a. En cuanto a académicos y ponentes invitados en virtud de la Subvención del programa EMJMD, los criterios mínimos del Consorcio para la selección de académicos y ponentes invitados abarcarán los requisitos mínimos establecidos por la Comisión Europea, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, los siguientes requisitos:
 - El académico/ponente invitado propuesto deberá aportar valor agregado concreto a la implementación del Programa de Titulación en otra Institución Asociada o Miembro Asociado;
 - El académico/ponente invitado propuesto no recibirá pagos de otros sistemas de financiación de la UE (incluidos otros programas de Erasmus+) por la misma actividad o actividades abarcadas por la Subvención del programa EMJMD.
- b. El Comité Administrativo podrá modificar los criterios anteriores en caso de nuevos requerimientos o requisitos adicionales por parte de la Comisión Europea o para complementar estos criterios añadiendo nuevas exigencias en aras de mejorar la calidad e implementación del Programa de Titulación.
- c. Cada una de las Instituciones Asociadas asumirá la responsabilidad de proponer ponentes y académicos invitados adecuados para el programa de movilidad, así como la responsabilidad conjunta de seleccionar académicos y ponentes invitados abarcados por el respaldo de la subvención del programa EMJMD.

7.4 Agentes no académicos

- a. El Consorcio, a través de sus Miembros Asociados, se esforzará por participar y cooperar estrechamente con agentes del sector privado en el campo de las Ciencias Médicas para la implementación del Programa de Titulación a fin de mejorar la calidad de los contenidos del Programa de Titulación, manteniendo una estrecha relación entre el perfil del Programa de Titulación y las demandas del sector en términos de conocimientos, habilidades y competencias, al igual que para mejorar las posibilidades de empleo de los graduados del Programa de Titulación.
- b. Tal compromiso y cooperación podrán incluir, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes contribuciones por parte de o en colaboración con agentes no educativos, según sea el caso:
 - Charlas invitadas;
 - Desarrollo colectivo de contenido curricular (por ejemplo recursos, cátedras, simulaciones, capacitaciones y cursos complementarios);
 - Aporte de competencias específicas para proyectos de investigación en el Programa de Titulación.
 - Excursiones y visitas.
 - Pasantías;
 - Información sobre el mercado laboral;
 - Participación en la evaluación externa del Programa de Titulación; y
 - Revisión del currículo del Programa de Titulación.
- c. Las actividades desarrolladas para el Programa de Titulación en cooperación con agentes e instituciones que no sean partes en el presente Acuerdo de Consorcio serán, en todos los casos, la responsabilidad inmediata de la(s) Institución(es) Asociada(s) directamente involucrada(s) en términos de resultados de aprendizaje, instrucción y métodos de evaluación, garantía de calidad y otros aspectos cubiertos por el presente Acuerdo y el Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación.
- d. Dependiendo de la naturaleza de la cooperación con instituciones y agentes que no sean partes en el presente Acuerdo de Consorcio, las Instituciones Asociadas podrán hacer arreglos formales, los cuales serán regulados por separado, siempre que estos cumplan con las disposiciones de este Acuerdo y del Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación.

Artículo 8 Garantía de Calidad

- a. El Comité Administrativo será responsable por la calidad y el nivel general del Programa de Titulación. Éste monitoreará el cumplimiento del presente Acuerdo por las Instituciones Asociadas y será responsable de asegurar que el Programa de Titulación sea de los más altos estándares académicos.
- b. El Comité del Programa y el Consejo de Consultoría asistirán al Comité Administrativo en sus funciones y responsabilidades de Garantía de Calidad, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, la realización de evaluaciones y la recolección de retroalimentación tanto del personal como de los estudiantes.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
 Traductor e Intérprete Oficial
 Inglés - Español - Inglés
 Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

- c. La responsabilidad definitiva en cuanto a los estándares académicos de cada Institución Asociada recaerá sobre el representante de esa Institución Asociada en el Comité Administrativo.
- d. La garantía de calidad se basará en medidas de evaluación tanto internas como externas, con la participación de las partes interesadas o con participación en el Programa de Titulación.
- e. Las garantías externas de calidad incluirán, como mínimo, los procedimientos nacionales de acreditación necesarios, pero también los controles de calidad de la Comisión Europea y el catálogo del programa EMJMD y cualesquier otra evaluación externa que el Comité Administrativo se comprometa a tomar.
- f. Los mecanismos internos de calidad, los procesos de evaluación y la relacionada participación de órganos directivos del Programa de Titulación están definidos y descritos en la Estrategia de Garantía de Calidad, que se basa en la Estrategia de Garantía de Calidad indicada en el Anexo 5 del documento de aplicación de EMJMD presentado a la EACEA. La Estrategia de Garantía de Calidad describe en detalle los procedimientos e instrumentos para evaluar el Programa de Titulación en términos de módulos, movilidad, integración en el mercado laboral, satisfacción general, y otros aspectos.

Artículo 9 Información sobre el programa

- a. La Secretaría se asegurará de que el Manual Estudiantil se mantenga actualizado y que sus contenidos estén en consonancia con los Acuerdos sancionados por el Comité Administrativo.
- b. Las Instituciones Asociadas garantizarán que los manuales de los módulos coordinados por las mismas estén actualizados y completos, y que sean distribuidos a los estudiantes en forma oportuna. Además, las instituciones también se asegurarán de que los estudiantes reciban toda la información e instrucciones pertinentes de manera oportuna y de tal forma que les facilite un exitoso período de estudio en dichas Instituciones.

Artículo 10 Publicidad, fomento de percatación y mercadeo

10.1 Promoción

- a. La promoción y el fomento de percatación del Programa de Titulación será la responsabilidad conjunta de todas las Instituciones Asociadas.
- b. El Consorcio, a través de su Comité Administrativo y Secretaría, se encargará del mercadeo, la publicidad y la promoción al Programa de Titulación para garantizar su visibilidad en todo el mundo.
- c. El Comité Administrativo se reunirá, como mínimo una vez al año, para discutir la estrategia de propagación, como se establece en la Estrategia de Garantía de Calidad, para promover el Programa de Titulación y los canales que se utilizarán, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, el uso de la página web del Programa de Titulación, redes sociales, sitios web de las Instituciones Asociadas, y la interacción con organismos europeos y nacionales de educación superior, servicios culturales y representaciones diplomáticas de los países de las instituciones Asociadas y de la Unión Europea, cuerpos y organizaciones científicas y profesionales y conferencias científicas internacionales.
- d. Todos los materiales publicitarios serán aprobados por el Comité Administrativo y siempre incluirán una declaración sobre el carácter conjunto del programa.

10.2 Sitio web

- A. Habrá un único sitio web completo e integrado para el Programa de Titulación, el cual proporcionará toda la información necesaria sobre el Programa de Titulación para futuros estudiantes y empleadores, incluyendo el procedimiento de solicitud conjunta para ingresar al Programa de Titulación.
- b. La Secretaría, en nombre del Consorcio, desarrollará y mantendrá el sitio web del Programa de Titulación.
- c. Las Instituciones Asociadas aportarán sus perspectivas para el desarrollo del sitio web del Programa de Titulación así como para cualquier material común de mercadeo, conforme a lo solicitado por la Secretaría.
- d. Las Instituciones Asociadas incluirán enlaces a la página web desde sus propios sitios web institucionales.

10.3 Folletos informativos de Instituciones Asociadas

Las Instituciones Asociadas incluirán detalles sobre el Programa de Titulación en sus folletos y otros materiales promocionales, y también en otras guías y compendios.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés

Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

10.4 Utilización de escudos y logos

- a. Las Instituciones Asociadas están de Acuerdo en que el Consorcio podrá utilizar y mostrar su nombre y logo para los fines de la prestación del Programa de Titulación y el desarrollo de material promocional, literatura para el Programa de Titulación y otras documentaciones relacionadas al Programa de Titulación.
- b. Sin perjuicio de lo anterior, la aprobación de cada Institución Asociada será necesaria, a priori a la utilización explícita de su identidad (nombre, logo, colores y tipografía) en anuncios, folletos y otros materiales publicitarios. En todos los casos, el texto deberá estar en conformidad con las directrices de cada Institución Asociada.

Artículo 11 Gestión financiera

11.1 Acuerdo financiero

- a. El Comité Administrativo establecerá y aprobará el presupuesto anual y plurianual del Consorcio.
- b. Sujeto a la aprobación de las Instituciones Asociadas, el Comité Administrativo adoptará y revisará el Acuerdo financiero del Consorcio. El Acuerdo Financiero establecerá el reglamento, los procedimientos y las normas para la gestión de informes financieros del Consorcio, incluyendo, de forma enunciativa pero no limitativa, la definición de los costos de participación para los estudiantes, el presupuesto plurianual para la implementación del programa EMJMD, el reembolso interno de costos aplicables, la movilización de fondos complementarios no provenientes de la UE y la distribución de la suma global para la gestión del programa EMJMD dentro del Consorcio.
- c. La Secretaría administrará y distribuirá el presupuesto anual adoptado por el Comité Administrativo.
- d. La Secretaría asumirá la responsabilidad general por la gestión financiera del Programa de Titulación en nombre del Consorcio, incluida la administración y recaudación de los costos de participación de los estudiantes y la gestión y distribución de becas, tanto del programa EMJMD como de otros programas, así como la gestión de todos los demás ingresos y gastos generales en relación con el Consorcio.

11.2 Costos de participación para los estudiantes

- a. El Comité Administrativo, sujeto a la aprobación de las Instituciones Asociadas, acordará y aprobará los costos de participación que se le cobrarán a los estudiantes.
- b. Los costos de participación serán indicados en Euros, y aplicarán para todas las Instituciones Asociadas.
- c. Los costos de participación se distribuirán entre las Instituciones Asociadas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Financiero.
- d. El cobro de los costos de participación, será administrado por la Secretaría, en nombre del Consorcio, de conformidad con el Acuerdo Financiero.
- e. Cualquier excepción o exención parcial de pagos o la aplicación de exoneraciones de pagos de costos de participación será por decisión del Comité Administrativo o estipulada por el Acuerdo de Subvención celebrado entre el Consorcio y la Comisión Europea.

Artículo 12 Gestión de Informes

- a. La Institución Coordinadora, con la asistencia de la Secretaría y de todas las Instituciones Asociadas, estará a cargo de presentar todos los informes requeridos y del reporte ante la Comisión Europea, el Consorcio y otros órganos pertinentes.
- b. La Institución Coordinadora, con la asistencia de la Secretaría y de todas las Instituciones Asociadas, será responsable de mantener, durante el término de este Acuerdo y por cinco años después de su rescisión o expiración, registros completos referentes al Programa de Titulación.

Artículo 13 Derechos de Propiedad Intelectual

- a. Cada una de las Instituciones Asociadas concede a las otras Instituciones Asociadas licencia no exclusiva, no transferible, y libre de regalías para utilizar su respectivo nombre y logo, incluyendo marcas comerciales, únicamente con el propósito de cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos en virtud del presente Acuerdo de Consorcio. Cada instancia de dicho uso del nombre y logo será tal y como se haya acordado con la Institución Asociada en cuestión.

CUA

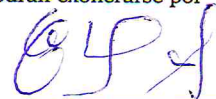
CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés

Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

- b. Las Instituciones Asociadas se asegurarán de que todo fondo de comercio resultante de la utilización de los derechos de propiedad intelectual de otras Instituciones Asociadas por parte de alguna Institución Asociada, en virtud de este Acuerdo de Consorcio, sea de beneficio para la entidad propietaria de tales derechos de propiedad intelectual.
- c. Cuando una Institución Asociada reciba notificación sobre cualquier infracción, o amenaza de la misma, sea esta real o presunta, de los derechos de propiedad intelectual de otra Institución Asociada, la misma deberá notificar a la otra Institución al respecto. Lo mismo aplicará para cualquier alegación de algún tercero diciendo que el mercadeo y/o la oferta del Programa de Titulación infringe algún derecho de un tercero.
- d. Cada una de las Instituciones Asociadas concede a las otras Instituciones Asociadas licencia no exclusiva, no transferible, y libre de regalías para utilizar sus respectivos derechos de propiedad intelectual que hayan sido obtenidos de forma independiente a sus actividades en virtud del presente Acuerdo de Consorcio (ósea cualquier información, incluyendo conocimientos y derechos de propiedad intelectual, que sean propiedad, o estén bajo el control, de una de las partes en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, o respecto de los cuales la titularidad o el control haya sido adquirido por una parte como resultado de las actividades realizadas fuera del marco de este Acuerdo) únicamente en la medida en que el uso de tales derechos de propiedad intelectual sean necesarios para que dicha Institución Asociada pueda realizar sus obligaciones y ejercer sus derechos en virtud del presente Acuerdo de Consorcio.
- e. Las Instituciones Asociadas están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual para todo los materiales del Programa de Titulación de este Acuerdo de Consorcio, creados por cualquiera de las Instituciones Asociadas, serán propiedad de la Institución Asociada específica responsable por crear y/o desarrollar los materiales respectivos del Programa de Titulación (la "parte originadora"), a menos que se acuerde lo contrario por escrito entre las Instituciones Asociadas. Los materiales que sean creados conjuntamente por Instituciones Asociadas en virtud de este Acuerdo de Consorcio, o que sean creados por el Coordinador o cualquiera de las Instituciones Asociadas, en nombre y en representación del Consorcio durante el transcurso de la aplicabilidad de este Acuerdo serán propiedad del Consorcio. El título y el control sobre la propiedad intelectual generada en relación con materiales tangibles e intangibles relacionados al Programa de Titulación serán regulados por las leyes y reglamentos locales de la correspondiente Institución Asociada, tal y como lo exija la ley. En términos generales:
 - En casos en que uno o varios estudiantes del Programa de Titulación generen alguna propiedad intelectual, la titularidad de sus derechos estará sujeta a las normas de la Institución Asociada responsable por la implementación del módulo o del programa durante el curso en el que el estudiante o estudiantes crearon la propiedad intelectual; en caso de que más de una Institución Asociada sea responsable por la implementación del módulo, las reglas de la universidad asociada coordinadora de dicho módulo aplicarán.
 - De ser generada por personal participante en la implementación del Programa de Titulación, la titularidad estará sujeta a las normas de la Institución Asociada empleadora del miembro del personal.

Artículo 14 Confidencialidad

- a. Todos los datos, documentos e información (distintos a materiales promocionales) suministrados por escrito por cualquier Institución Asociada (la "Parte Suministradora") a otra Institución Asociada (la "Parte Receptora") en virtud de este Acuerdo ("Material Suministrado") que exhiban la clasificación de "Confidencial" o alguna clasificación equivalente, seguirán siendo propiedad de la Parte Suministradora y serán tratados como confidenciales, durante la implementación de este Acuerdo y por un plazo posterior indefinido.
- b. La Parte Receptora no podrá, durante la vigencia del presente Acuerdo o en cualquier momento posterior, utilizar ningún material suministrado ni revelar ningún material suministrado a ningún tercero, salvo en la medida en que sea razonablemente necesario para el cumplimiento de la Parte receptora de los deberes y obligaciones en virtud del presente Acuerdo.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones contraídas por la Parte receptora en virtud de la cláusula anterior, no aplicarán en los siguientes casos:
 - Cuando dicho material suministrado se haga disponible al público a través de una manera diferente a una infracción de esta cláusula.
 - Cuando la Parte receptora pueda demostrar que el material suministrado ya era conocido legalmente por la Parte receptora al momento de recibirlo de la Parte suministradora, así que no existía ninguna obligación de confidencialidad o que el material suministrado ya estaba en el dominio público en ese momento.
 - Cuando el material suministrado haya sido recibido legítimamente de un tercero, sin restricciones o incumplimiento de ninguna obligación de confidencialidad.
 - Cuando la Parte receptora esté obligada a revelar el material suministrado en virtud de una orden de un tribunal, una orden judicial u otra orden legal; y
 - Cuando la divulgación del material suministrado sea necesaria para que la Parte Receptora pueda cumplir con las obligaciones de divulgación de información requeridas por la legislación nacional.
- d. Cada una de las Partes hará esfuerzos razonables para notificar por escrito, con prontitud, a la Parte respectiva sobre cualquier divulgación no autorizada o uso indebido de Material suministrado después de darse cuenta de tal mal uso o divulgación no autorizada.
- e. Cada una de las Partes tomará las medidas necesarias para cumplir, y comprometer a sus empleados y subcontratistas a cumplir también, con las obligaciones de confidencialidad previstas en este documento, las cuales sólo podrán exonerarse por previa autorización por escrito de la Parte Suministradora correspondiente.
- f. Estas disposiciones seguirán siendo válidas tras la rescisión o expiración del presente Acuerdo.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés

Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

Artículo 15 Seguro

- a. Las Instituciones Asociadas se comprometen a adquirir una póliza de seguros para los estudiantes admitidos al Programa de Titulación, con cobertura de daños o lesiones sufridas dentro de las instalaciones de la universidad. Los estudiantes deberán tener cobertura de responsabilidad civil contra daños que pueden provocar involuntariamente a alguna otra persona o a sus propiedades, en la medida en que esto sea legalmente permitido por la legislación nacional.
- b. Los estudiantes estarán obligados a obtener un seguro de salud adecuado que los cubra durante su período de inscripción en el Programa de Titulación. Cada una de las Instituciones Asociadas se compromete a proporcionar la información pertinente a los estudiantes para su inscripción en el sistema nacional de salud o para la prestación de otras formas de seguros de salud que puedan ser necesarios antes de su llegada o una vez se hayan inscrito en la Institución Asociada.
- c. El Consorcio seleccionará una póliza de seguro adecuada para estudiantes becarios del programa EMJMD y académicos/ponentes invitados de EMJMD participantes de las actividades del Consorcio, que sea 100% compatible con los requisitos mínimos de cobertura de la EACEA, cumpliendo como mínimo con las siguientes áreas:
 - Cuando sea pertinente, seguro de viaje (incluyendo daños o pérdida de equipaje); y
 - Responsabilidad civil (incluyendo, cuando sea apropiado, seguro de responsabilidad profesional); y
 - Accidentes y enfermedades graves (incluida la incapacidad permanente o temporal); y
 - Muerte (incluida la repatriación en caso de actividades realizadas en el extranjero).

Artículo 16 Indemnidad

- a. Cada una de las Partes se comprometerá generalmente a realizar sus funciones de trabajo relativas a este Acuerdo, bajo su propio riesgo y responsabilidad y asumirá todas las consecuencias de acuerdo a lo dispuesto en el presente documento.
- b. Cada una de las Partes exonerará a las otras partes de toda responsabilidad civil derivada de cualquier pérdida, daño o costo, responsabilidad, litigación, gasto, o lesión a alguna persona o lesión resultante en la muerte o como resultado de la implementación del presente Acuerdo, a menos que tal pérdida, daño o costo, responsabilidad, litigación, gasto, o lesión a alguna persona o lesión resultante en la muerte haya ocurrido debido a la negligencia, omisión deliberada o acto ilícito por parte de la otra Parte o de su personal.
- c. Cualquiera de las Partes que pretenda obtener indemnidad dentro de los términos de este Acuerdo, con respecto a reclamaciones deberá:
 - i. Tan pronto como sea razonablemente posible después de haber obtenido conocimiento sobre la reclamación, proporcionarle a la otra parte detalles razonables al respecto y posteriormente y en forma oportuna toda la información relativa a la reclamación que pueda ser razonablemente solicitada por la otra parte;
 - ii. No hacer, y utilizar sus esfuerzos razonables para procurar que no se haga, ninguna admisión de responsabilidad, salvo con el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Dicho consentimiento no deberá ser ni retenido ni retrasado;
 - iii. Mantener a la otra parte regular y razonablemente informada sobre todos los acontecimientos y progresos relativos a la reclamación.
 1. Utilizar sus esfuerzos razonables para procurar que la tramitación de la reclamación, incluyendo sin limitación cualquier resistencia o defensa, se lleve a cabo y sea realizada en todos los aspectos materiales de acuerdo a las instrucciones escritas razonables que puedan ser dadas por la otra parte; y
 2. No hacer compromisos ni negociaciones con respecto a la reclamación, y procurar que no se hagan compromisos ni negociaciones con respecto a la misma, excepto con el consentimiento previo por escrito de la otra parte, cuyo consentimiento no será irrazonablemente retenido ni retrasado

16.1 Avisos entre Instituciones Asociadas

Con respecto a incumplimientos y/o dificultades en la implementación de este Acuerdo, las obligaciones que puedan dar lugar a una reclamación y/o a la aplicación de indemnización por incumplimiento o retraso, las Partes convienen en informarse mutuamente sobre retrasos y/o fallas previsibles en el desempeño de sus funciones, para poder ejercer cualquier acción que pueda mitigar el retraso y/o falla esperada o evitar la aplicación de una indemnización por daños y perjuicios o cualquier otra indemnización mencionada en este documento.

16.2 Fuerza Mayor

- a. Ninguna de las Partes del presente Acuerdo será responsable ante otras Partes por retrasos en implementación, o no implementación, debido a causas de fuerza mayor (que, para los efectos del presente Acuerdo, se entenderán como causas que impidan la realización de cualquier parte, o de la totalidad, de sus obligaciones, que surja de o sea atribuible a actos, hechos, omisiones o accidentes fuera del control razonable de la Parte con el impedimento, incluyendo, sin limitación, huelgas, bloqueos u otras formas de acción industrial, guerra, motín, conmoción civil, terrorismo, daños dolosos, cumplimiento de leyes, órdenes, reglas, normas o directivas gubernamentales, averías de maquinaria, incendios, inundaciones, tormentas y otros desastres naturales).



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

- b. La parte afectada informará a las otras partes, inmediatamente después de la ocurrencia de tales sucesos, declarando si tales acontecimientos han retrasado o impedido su cumplimiento del Acuerdo. La Parte afectada tomará todas las medidas a su alcance para cumplir los términos de este Acuerdo tan plena y rápidamente como sea posible. Si la fuerza mayor en cuestión prevalece durante un período continuo de más de un mes, las Partes iniciarán conversaciones con miras a mitigar sus efectos o para convenir arreglos alternativos que sean justos y razonables. A lo largo de la duración de los eventos de fuerza mayor, la Parte afectada hará esfuerzos razonables para resolver o reducir el efecto de éstos.

Artículo 17 El presente Acuerdo

- a. Este Acuerdo constituye una relación contractual entre las partes, la cual existirá sólo para los fines establecidos en el artículo 1 del mismo. El presente Acuerdo y sus anexos constituyen la totalidad del Acuerdo y las partes reconocen que al celebrar este Acuerdo, ninguna de ellas se amparará por, ni tendrá ningún recurso con respecto a, ninguna declaración, representación, justificación o entendimiento hecho, que no se haya establecido expresamente en este Acuerdo.
- b. Este Acuerdo no pretende crear, ni debe interpretarse como la creación de, una Corporación, agencia o asociación (ya sea general o limitada), ni de ninguna otra entidad jurídica o relación o compromiso continuo entre las partes excepto el expresamente establecido en el presente Acuerdo. No habrá reparto de utilidades o pérdidas entre las partes.
- c. La no-aplicación de cualquier disposición de este Acuerdo no constituirá renuncia o precedente respecto de esa o de cualquier otra disposición en cualquier momento o por cualquier otra Parte.
- d. Si se encuentra que cualquier disposición (o parte de una disposición) incluida en este Acuerdo es ilegal, nula o inaplicable, en su totalidad o en parte, dicha disposición se eliminará de este Acuerdo y el resto de este Acuerdo seguirá teniendo plena vigencia y efecto para todos los fines y propósitos de la ley.

17.1 Disposiciones Transitorias

- a. Las Partes acuerdan dar comienzo al Programa Conjunto de Maestría, La Maestría Internacional en Medicina Innovadora, según lo estipulado en el presente Acuerdo, no después de septiembre de 2016.
- b. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, Las Partes podrán solicitar una exención de la aplicación de determinadas partes del presente Acuerdo si la legislación nacional de la universidad, o reglamentos o procedimientos administrativos impiden la implementación antes de septiembre de 2016, aunque bajo la condición de que las demás partes estén de Acuerdo con dicha exención y bajo la condición de que el Acuerdo de Consorcio y sus anexos sean plenamente cumplidos a más tardar para septiembre de 2017.

17.2 Desarrollo y sostenibilidad

- a. En términos de excelencia, integración de asignaturas, carácter conjunto del proyecto del presente Acuerdo y su viabilidad financiera, las Instituciones Asociadas se esforzarán para desarrollar e implementar el Programa de Titulación de tal manera que este pueda existir más allá del período de financiación de la UE.
- b. Las Instituciones Asociadas tienen la intención de asegurar la sostenibilidad financiera más allá de la financiación de la UE al:
- Comprometer recursos "en especie" para respaldar al Consorcio, lo que le permitirá continuar como una red internacional en el futuro.
 - Apoyar la consolidación institucional del Programa de Titulación en el Consorcio y en la respectiva Institución Asociada en todos los aspectos necesarios.
- c. El Consorcio pretende garantizar la sostenibilidad del Programa de Titulación en términos de finanzas y de excelencia más allá de la financiación de la UE al:
- Desarrollar un enfoque de manejo de cartera en cuanto a las fuentes de financiación, incluida la posibilidad de becas no provenientes de la UE para estudiantes; y
 - Apoyar a los estudiantes al minimizar sus costos y gastos generales relacionados al Programa de Titulación; y
 - Revisar frecuentemente el Programa de Titulación y adaptarlo para que los graduados del mismo sean personas interdisciplinarias y con habilidades múltiples, capaces de responder a las necesidades del sector de las ciencias médicas y de la salud; y
 - Aumentar la participación de agentes relevantes del campo de la salud y de las ciencias médicas en el Programa de Titulación, por ejemplo, en la forma de alianzas estratégicas; y
 - Promover una estrategia integrada de comunicación para el mercadeo del Programa de Titulación y promover la participación de graduados, redes profesionales y educativas y agentes europeos y nacionales, con el fin de llegarle a diferentes públicos; y
 - Mejorar constantemente el grado de posicionamiento estratégico del Programa de Titulación a nivel mundial y realizar una función innovadora y líder en el mercado global de educación superior.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés

Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

17.3 Modificaciones, comunicaciones y socios nuevos

- A. Ningún cambio, alteración, modificación o adición a este Acuerdo será válido a menos que se acuerde por escrito y se ejecute formalmente por las partes del presente Acuerdo.
- b. Cualquier demanda, notificación u otra comunicación dada en conexión con este Acuerdo será por escrito.
- c. El Consorcio, a través de su Comité Administrativo, examinará las solicitudes de potenciales Instituciones Asociadas para convertirse en miembros del Consorcio.

17.4 Resolución de disputas

- a. En el caso de cualquier controversia entre las partes en relación con este Acuerdo, los detalles del asunto y las circunstancias de la controversia serán comunicadas por escrito por la parte que haya hecho la alegación a la otra Parte o Partes, y el Comité Administrativo será incluido en esta comunicación.
- b. En el caso de cualquier controversia entre las partes en relación con este Acuerdo, las Partes convienen en intentar llegar a una solución amistosa, de buena fe, con el apoyo del Comité Administrativo.
- c. En caso de que tal intento no tenga éxito, cualquier controversia será resuelta a través de un "Panel de resolución de disputas", el mismo siendo un grupo de tres expertos compuesto de la siguiente manera:
 - El demandante y el demandado (o, en el caso de haber varios demandantes o demandados, los demandantes, conjuntamente, y/o los demandados, conjuntamente), designarán a uno de los miembros del panel cada uno.
 - Los miembros nombrados designarán a un tercer miembro del panel, quien también actuará como moderador del panel de resolución de disputas.
- d. El Panel de resolución de disputas así constituido establecerá sus propias normas de procedimiento y hará fallos sobre los asuntos sometidos a su consideración.
- e. La decisión del Panel de Resolución de Disputas será definitiva y, al ser comunicada a las Partes, éstas la cumplirán a partir de esa fecha, en la medida de lo legalmente posible de conformidad con la legislación nacional.

17.5 Aplicación de leyes

- a. Cualquier disputa que surja de, o en conexión con, este Acuerdo, incluyendo cualquier asunto relacionado a su existencia, validez o terminación, de no ser resuelta por las Partes por mutuo Acuerdo amistoso o por medio de un panel de resolución de disputas dentro de un plazo razonable, que no sea mayor a tres meses, estará sujeta a:
 - i. la ley nacional de la institución Asociada en la cual surgió el incidente; o
 - ii. si la opción anterior no es aplicable, la ley nacional de la Institución Coordinadora; o
- b. si las opciones anteriores no son aplicables, entonces la ley nacional Belga.
Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, la aplicación de la ley se hará de tal manera que la legislación nacional de las partes involucradas sea tenida en cuenta tanto como sea prácticamente posible.

17.6 Rescisión

- a. Las partes de este Acuerdo tendrán el derecho a rescindir su compromiso con este Acuerdo a través de un retiro gradual, por cualquier motivo, desde que den por lo menos doce (12) meses de aviso por escrito al Comité Administrativo antes del 31 de agosto del año determinado, durante la vigencia de este Acuerdo.
- b. El Comité Administrativo podrá exigir a alguna de las partes que rescinda su compromiso con este Acuerdo si esa Parte persistentemente no cumple con sus obligaciones y requisitos descritos en este Acuerdo.
- c. En caso de que una de las partes se salga del Consorcio, el Comité Administrativo se encargará de gestionar su retirada gradual, respetando los intereses de los estudiantes matriculados y garantizando las condiciones para hacer efectiva la continuación de sus estudios.
- d. Cualquier Parte que desee rescindir su compromiso acordará un plan de retirada gradual, y durante el período de este plan sus obligaciones legales con cada estudiante deberán ser analizadas, evaluadas y reportadas al Comité Administrativo. Si la Parte en cuestión no puede cumplir su compromiso con sus alumnos durante el curso de su retirada, se harán los arreglos necesarios para transferir sus obligaciones a otra Institución Asociada. Esto puede implicar, entre otras cosas, la transferencia de fondos entre las partes implicadas, para tales fines.



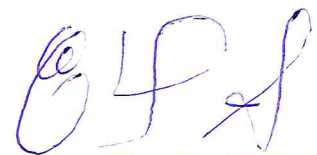
CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

17.7 Duración

- a. El presente Acuerdo será aplicable desde diciembre 1 de 2015 hasta agosto 31 de 2020.
- b. A partir del primero de septiembre de 2019, el Comité Administrativo realizará una revisión de este Acuerdo y de la calidad del Programa de Titulación y decidirá si está o no dispuesto a extender este Acuerdo en los mismos términos y condiciones. Esta revisión deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2020, fecha en la que el Comité Administrativo deberá haber presentado sus resultados. Después de la expiración del período mencionado en el párrafo a. de este artículo, el presente Acuerdo quedará automáticamente prorrogado hasta que se dé a saber el resultado del proceso de revisión por el Comité Administrativo, con la estipulación de que hasta el momento en que el Comité Administrativo termine su revisión, cualquiera de las Instituciones Asociadas podrá declarar por voluntad propia su intención de retirarse de este Acuerdo.
- c. Si la revisión del Comité Administrativo resulta en la modificación de este Acuerdo, el mismo será revocado inmediatamente y un nuevo Acuerdo será formulado.
- d. Aunque la revisión del Comité Administrativo resulte en la extensión de este Acuerdo, el Comité Administrativo le dará a cada Parte la oportunidad de continuar con sus compromisos en los términos de este Acuerdo o de retirarse del mismo, e incluirá en el Acuerdo las modificaciones o cambios convenidos entre las partes.
- e. En las etapas iniciales de la revisión de este Acuerdo por parte del Comité Administrativo, en virtud de este artículo, cada Institución Asociada manifestará, en términos generales, su intención de continuar sus actividades bajo los términos de este Acuerdo, o a retirarse del mismo.

17.8 Páginas de firmas

- a. Se adjuntan al presente Acuerdo páginas de firmas en las cuales cada representante legalmente autorizado de cada Institución Asociada estampará su firma junto con la del representante legalmente autorizado de la Institución Coordinadora, de tal manera acordando la celebración de este Acuerdo. Estas páginas de firmas serán consideradas partes de este Acuerdo.
- b. Existirán dos copias originales de cada página de firmas, a ser firmadas por ambos representantes señalados anteriormente. Tras las firmas, una copia será conservada por la Institución Coordinadora y la otra por la Institución Asociada correspondiente.
- c. La Institución Coordinadora proporcionará duplicados de este Acuerdo y de sus páginas firmadas a todas las partes concernientes.



CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016

Anexos

- Reglamento de Estudio, Instrucción y Examinación

Página de firmas

(a ser llenada por cada una de las Partes identificadas en la página 1 del Acuerdo de Consorcio)

.....
Representada para el propósito del presente documento
por

El Presidente o su representante autorizado establecido en:
.....

Actuando como su representante legal autorizado, por el presente accede a ser Parte en el Acuerdo de Consorcio correspondiente al Programa de Maestría Internacional Conjunto de Erasmus Mundus en Medicina Innovadora y acepta de conformidad con lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de Consorcio todos los derechos y obligaciones para una Parte.

Hecho en dos ejemplares, uno de los cuales será conservado por la Institución Coordinadora y el otro por
.....

Nombre de la Entidad Jurídica:
Nombre del representante legalmente autorizado:
Función del representante legalmente autorizado:

Firma del representante legalmente autorizado:

Fecha:
Sello de la organización:

Institución Coordinadora

Nombre de la entidad jurídica: RIJKSUNIVERSITEIT GRONINGEN
Nombre del representante legalmente autorizado:
Función del representante legalmente autorizado:

Firma del representante legalmente autorizado:

Fecha:
Sello de la organización:

El traductor oficial, Cristian Urrego Sánchez, certifica por medio de su firma y sello que esta es una traducción fiel del documento original.
Total: 26 páginas
16 de agosto de 2016

Cristian Urrego Sánchez
CRISTIAN URREGO SÁNCHEZ
Traductor e Interpreté Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 0436 de 09/02/2016